Proceso : GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado : 680014003004-2023-00340-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de aprehensión y entrega – pago directo de garantía mobiliaria, señalando que la parte demandante no subsanó en debida forma. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La presente solicitud se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 10 de julio de 2023, el cual se notificó por estados el 11 de julio de 2023, concediéndose al solicitante el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, en dicho auto se dispuso entre otras cosas lo siguiente:

> *"Deberá aportar el certificado de tradición legible del vehículo de placa KZX-348 con fecha de expedición no superior a 30 días."*

La parte actora en su escrito de subsanación, frente a lo solicitado por el despacho nuevamente allegó la demanda aportando el runt del vehículo objeto de la aprehensión y entrega – pago directo de garantía mobiliaria; con respecto a lo anterior se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho frente al numeral 11 del artículo 82 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega – pago directo de garantía mobiliaria formulada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de HELMAN HUMBERTO LLANOS HERNANDEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación debe presentar como anexo copia del auto, con el fin de que la Oficina Judicial la someta a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **121** hoy **22 DE AGOSTO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be1b1758a1f2530b0fe7fa3abb1b7ec9986b1561a0ab01e7511d562ab726360**

Documento generado en 18/08/2023 12:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica